

Continuación. VI

Escuchados los testimonios de los testigos y procesados, el fiscal divide a los encausados en tres grupos, según los cargos. El primer grupo incluye un delito de insulto a la fuerza armada, cuya consecuencia fue la muerte de un guardia. En este grupo, acusa a Enrique Roldán González, Enrique Roldán Gómez, Dolores Gómez Villalba y José Díaz Villalba, para quienes solicita la pena de muerte, señalando varias agravantes.

En el segundo grupo solo aparece Francisco Pérez Segura, acusado de un delito de lesiones a otros guardias civiles, sobre quien recae la responsabilidad, y para quien se solicita una pena de doce años y un día de reclusión temporal.

En el tercer grupo figuran los demás autores de la agresión a la fuerza, para quienes el fiscal demanda las siguientes penas: tres años de prisión correccional para Antonio Anaya López, José Garrido García, Rafael Pérez Lozano, José Roldán Martín y José Garrido García; y seis meses y un día de la misma prisión para Victoriano Palma Santana, Manuel Rodríguez Anaya y Antonio Díaz Fernández.

En el turno de las defensas, el primero en intervenir fue el capitán de artillería Leopoldo García Guerrero, encargado de defender al procesado Enrique Roldán Gómez, a quien se le imputa la muerte del guardia Almodóvar. Aseguró que los primeros disparos fueron efectuados por la Guardia civil y a continuación, argumentó que ningún testigo había formulado acusación alguna contra su defendido, lo que demostraría que no participó directamente en la agresión al guardia Almodóvar. Además, sostuvo que no está demostrado quién dio la voz de "¡A ellos!" al iniciarse el alboroto, y alegó que su defendido si realizó algún tipo de acción fue en legítima defensa para proteger a su madre.

El defensor de Enrique Roldán González argumentó que su cliente era inocente del crimen que se le imputaba, al no participar en los sucesos ni tuvo complicidad en ellos, y que, en caso de haber intervenido en la agresión, lo hizo para defender a su esposa. En consecuencia, solicitó su absolución.

El defensor de Dolores Gómez Villalba, tras hacer una breve introducción en su escrito, aborda el análisis de la causa, destacando que su defendida luchó con el guardia Martín, intentando arrebatarle el fusil para evitar que lo usara.

El abogado analiza detenidamente las declaraciones de los testigos, señalando que las prestadas por el guardia Martín constituyen la prueba más concluyente de la falta de responsabilidad de su defendida.

El citado guardia había afirmado que, si se le presentara a la mujer que intentó

arrebatarle el arma y con la que luchó durante unos minutos, la reconocería. Sin embargo, en la rueda de presos, no señaló a Dolores como la persona en cuestión. Además, negó que su defendida hubiera replicado de manera altanera al guardia Almodóvar, demostrando que no estuvo involucrada en los dos grupos que atacaban a los guardias.

Finalmente, el defensor sostuvo que el testimonio de Antonio Martín, quien no varió su versión, debe ser considerado falso, ya que no dijo la verdad. Concluyó su intervención solicitando la absolución de la acusada y pidiendo al tribunal que impartiera una justicia conforme a derecho.

Al concluir la sesión, los procesados fueron trasladados a la prisión provincial, escoltados por seis parejas de la Guardia civil de infantería, bajo el mando de un sargento, acompañados también por una unidad de caballería.

En el segundo día de la vista, los defensores de los demás acusados solicitaron la absolución de sus representados.

Llega el momento crucial de la vista, cuando comparecen ante el tribunal los principales acusados del crimen. En primer lugar, sube al estrado Enrique Roldán Gómez para quien el fiscal solicita la pena de muerte. Con firmeza y sin mostrar el más mínimo signo de nerviosismo, se desvincula del grave delito que se le imputa. Acusa a Guillermo Pérez Díaz de ser el autor de la herida al Guardia civil Almodóvar. Asegura haberle visto esgrimir una navaja y que, más tarde, tenía las manos ensangrentadas. Además, añade que los testigos que lo señalan como autor de la muerte del guardia, cuyos nombres menciona, son todos parientes de Guillermo Pérez. Añade que han sucedido hechos que nadie se ha atrevido a declarar, por temor a las represalias, y explica que nunca antes había hecho tales afirmaciones porque no imaginó que recaería sobre él una acusación tan gravísima. Afirma que se hallaba dentro del colegio electoral cuando se inició la revuelta popular. Asegura que es inocente y no haber visto nada. Concluyó su declaración reiterando su inocencia en relación con el delito del que se le acusa, negando haber asestado la cuchillada que causó la muerte del guardia. El fiscal y los defensores renunciaron a preguntarle al procesado.

Le toca el turno a Dolores Gómez, quien declara que se agarró al fusil del guardia Antonio Martín, sintiendo poco después un tiro. A instancias del fiscal, se le presenta a la procesada las enaguas que figuraban como piezas de convicción y que se consideraban propiedad de Dolores. Ella responde que no sabe a qué atribuir los desgarros de la prenda ni las pequeñas manchas de sangre, aunque sugiere que estas últimas podrían deberse a haberse limpiado el dedo, en el que sufrió una pequeña herida. Afirma, además, no haber lavado ninguna mancha. Niega rotundamente

que su hijo recogiera arma alguna en su casa.

Le llega el turno a José Díaz Villalba, quien manifiesta que condenarle a él sería lo mismo que condenar al cielo. Asegura que se encontraba dentro del colegio electoral y reitera su inocencia frente a todos los cargos, negando que la acusación que se le imputa tenga fundamento. Refuta también como falsa la denuncia de José Garrido Salado, quien pretendía vengarse de él debido a un conflicto antiguo entre ambos. Explica al fiscal que estaba alejado del lugar de los hechos, a unos cien metros de distancia, y finaliza su intervención enfatizando su inocencia.

Finalizado el Consejo de Guerra de la sección de la mañana, a las dos de la tarde se reanudó con las modificaciones realizadas por el fiscal. En cuanto a los procesados José Díaz Villalba y Francisco Pérez Segura, para quienes se solicitaba inicialmente la pena de muerte y doce años de reclusión temporal, respectivamente, tras esos cambios, se pide la absolución del primero y, para el segundo, tres años y un día de prisión correccional. En lo que respecta a los demás procesados, se mantenía la acusación. Con esto, se dio por terminada la vista pública de la tarde.

Todo quedó listo para la sentencia, que se esperaba con gran expectación. El tribunal se reunió en sesión secreta para deliberar, y, según la práctica establecida en el Código Militar, el fallo no sería dado a conocer hasta que la Capitanía General de la región y el Consejo Supremo de Guerra y Marina tomaran su decisión.

En los mentideros se comentaban todo tipo de especulaciones sobre la sentencia, aunque se sabía que el fiscal no había tomado en cuenta las segundas declaraciones de los testigos, quienes se habían retractado de sus testimonios previos en el sumario y, durante el juicio, afirmaron que sus primeras declaraciones les habían sido arrancadas violentamente.

Sin embargo, la solicitud del fiscal mantenía las cuatro penas de muerte, lo que atestiguaba que no se habían considerado las nuevas declaraciones. Tras notificar a las defensas, el fiscal pidió la absolución de José Díaz Villalba de la pena capital, argumentando que, tras una revisión del caso, consideraba que la verdadera autoría del asesinato del Guardia Civil Almodóvar recaía sobre Guillermo Pérez Díaz¹ quien

¹ Guillermo Pérez Díaz fue acusado por el fiscal como autor material del asesinato del Guardia Civil en las conclusiones finales del Consejo de Guerra celebrado en Málaga. Estas circunstancias sugieren que las nuevas pruebas presentadas por el Ministerio Público no fueron consideradas como relevantes. El comportamiento extraño del Tribunal motivó que el fiscal expresara su malestar durante su primera intervención en el Consejo Supremo de Guerra, realizando una crítica incisiva al señalar que lamentaba que no todos los presuntos culpables estuvieran sentados en el banquillo de los acusados.

Guillermo Pérez Díaz, el último imputado por el fiscal, fue detenido inicialmente en la primera cuerda de presos, aunque posteriormente fue puesto en libertad. Era un destacado dirigente republicano de Benagalbón y uno de los fundadores de la Juventud Republicana Obrera de

había sido puesto en libertad tiempo atrás. En consecuencia, se dictó de inmediato un auto de procesamiento contra él.

En cuanto a Enrique Roldán González, apoderado de los candidatos republicanos y, según varios testigos, presente en el colegio electoral cuando ocurrieron los hechos, el fiscal mantuvo la solicitud de la pena de muerte. También pidió la misma pena para su esposa y su hijo, a pesar de que no existían pruebas claras que los inculparan en la intervención en el crimen del guardia civil.

El fiscal no tuvo en cuenta las alegaciones del defensor de Dolores Gómez Villalba, quien, a la luz de la declaración del guardia Martín, en la que afirmaba haber luchado con ella, planteó que resultaba incomprensible que, al mismo tiempo, Dolores pudiera sostener su arma y, a la vez, mantener una disputa con el difunto guardia Almodóvar. En cuanto a Enrique Roldán Gómez, no se le había encontrado ninguna herramienta cortante que pudiera incriminarlo.

Benagalbón, fundada en 1910. Junto a José Toro Díaz, José López Toro y Emilio Lozano, desempeñó el cargo de presidente de esta organización y Enrique Roldán Gómez, el vicepresidente y principal acusado de cometer el crimen. (Fuente: AHPM Secc. Gob. Civil. Leg. 6245.)